

**REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE INGRESO O SALIDA DEL PAÍS DE
RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS VIVOS**

Instructivo para realizar el trámite

1. Autorización de DINARA

1.1. La obtención de autorización de la DINARA tanto para el ingreso o la salida fuera del país de animales vivos, lo podrán gestionar personas físicas o jurídicas mediante una nota dirigida al Director General de DINARA, detallando lo siguientes ítems:

- Nombre del interesado, tipo y número de documento.
- Motivo que genera la solicitud.
- Ciudad, localidad y dirección donde se encuentren o serán acondicionados los animales según sea salida o ingreso de animales vivos.
- Para el caso de ingreso se deberá informar País de origen y empresa proveedora.
- Para el caso de salida se deberá detallar ciudad y país de destino.
- Especie/s detallando nombre común y científico.
- Cantidad de ejemplares de cada especie.
- Etapa del ciclo de vida (huevos fecundados, larvas, juveniles, adultos).
- Solicitar se emplee el **criterio de excepción al Art. 19 de la Ley 19.175 de 20 de diciembre de 2013** (este artículo prohíbe el ingreso al país de especies exóticas así como la salida de especies autóctonas).
- Lugar de ingreso o salida del país, fecha probable de arribo o embarque y vía por la que se llevará a cabo.
- Firma y aclaración del interesado.
- Proporcionar medios de contacto del interesado (correo electrónico y/o números telefónicos).
- En el caso de ingreso de animales se deberá adjuntar modelo del certificado Sanitario de Origen expedido por la autoridad oficial del país de origen.

1.2. Luego de presentada la nota se origina un expediente que es enviado a las áreas técnicas de la DINARA para su análisis y posterior informe.

1.3. En base a los informes técnicos, la Dirección General, en caso de ser favorable, emite la autorización que permite el ingreso o salida de los animales.

2. Procedimiento para emitir la Certificación Sanitaria

2.1 Una vez autorizada la solicitud por parte de la Dirección General de la DINARA, la empresa o persona física deberá registrarse en forma electrónica en la VUCE (Ventanilla Única de Comercio Exterior), seguir el procedimiento detallado en la página web <http://vuce.gub.uy/pece/> y completar todos los campos en forma obligatoria.

2.2 Una vez completados los formularios en VUCE, y en el caso de no existir observaciones, los mismos serán firmados digitalmente por el Veterinario Oficial. De presentarse observaciones se notificará al interesado a través del sistema VUCE, quien deberá subsanar el error y volver a enviar los formularios. El costo

del trámite para la obtención del Certificado Sanitario es de 4.4 Unidades Reajustables (U.R.) el que deberá ser abonado una vez se haya enviado el formulario PECE para que pueda ser visible por parte del Organismo Oficial.

3. Ingreso o salida de organismos vivos del País

- 3.1** El interesado deberá confirmar a las áreas técnicas de DINARA, el lugar, fecha y hora de arribo o salida de los animales, a fin de coordinar la correspondiente inspección y liberación de los mismos.
- 3.2** Para el caso de ingreso de animales, el personal Técnico de la DINARA solicitará el Certificado Sanitario original que acompaña a los mismos. La documentación mencionada deberá ser expedida por la Autoridad Competente del país de origen en formato papel y deberá contener sello oficial y firma de puño y letra a fin de que se autorice el ingreso a territorio nacional. La validez máxima de dicho Certificado es de 10 días corridos. Vencido dicho plazo no se permitirá el ingreso de los animales al país.
- 3.3** Para el caso de salida de animales vivos, el personal Técnico de la DINARA efectuará la inspección correspondiente ya sea en las instalaciones donde se encuentren los ejemplares o bien en los puntos de salida del país y otorgará el certificado Sanitario Oficial que deberá acompañar a los ejemplares hasta su destino.